



IMPUESTOS
INTERNOS

11/03/2025

G. L. Núm. 4467XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2025, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, consulta cual es el porcentaje que deben de retener del Impuesto sobre la Renta (ISR) y su base legal, aplicable a los pagos realizados a personas físicas por concepto de servicios técnicos: albañiles, fumigación, limpieza, carpintería, pintura, ebanistería, plomería y transporte; esta Dirección General le informa que:

Cuando la Fundación XXXX realice pagos a personas físicas por concepto de servicios no personales contratados por concepto de labores de servicios técnicos, como albañiles, fumigación, limpieza, carpintería, pintura, ebanistería, plomería y transporte, los mismos se encontrarán sujetos a la retención del 2% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre una base presunta del 20% del valor bruto pagado, conforme a lo establecido en el Literal b) del Artículo 70 del Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

